

CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

A continuación, se describen los criterios utilizados por la Entidad para la prevención de conflictos de interés:

1) El artículo 52 de los Estatutos Sociales, *Conflicto de intereses*, establece:

No será válida la estipulación de contratos ni la asunción de obligaciones por parte de esta Caja Rural, no comprendidos en la prestación de los servicios financieros propios del objeto social de la misma, hechas en favor de los miembros del Consejo Rector o de la Dirección, de personas jurídicas a ellos vinculadas, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, si no recae aprobación previa de la Asamblea General, en la que las personas en las que concurra la situación de conflicto de intereses no podrán tomar parte en deliberación, ni en la correspondiente votación.

Los acuerdos del Consejo Rector o de la Comisión Ejecutiva sobre operaciones o servicios cooperativizados en favor de miembros del Consejo Rector, de la Comisión Ejecutiva, de la Dirección General, de las personas jurídicas vinculadas a cualquiera de ellos, o de sus parientes dentro de los límites señalados en el apartado anterior, se adoptarán necesariamente mediante votación secreta, previa inclusión del asunto en el orden del día con la debida claridad, y por mayoría de las dos terceras partes del total de Consejeros. En cualquiera de dichas situaciones el consejero afectado deberá de abstenerse de intervenir en las correspondientes deliberaciones y votaciones.

Una vez celebrada la votación secreta y proclamado su resultado, será válido hacer constar en acta las reservas o discrepancias correspondientes respecto al acuerdo adoptado.

A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerarán personas jurídicas vinculadas todas aquellas entidades en las los mencionados cargos o sus familiares sean patronos, consejeros, administradores, altos directivos, asesores o miembros de base con una participación en el capital igual o superior al cinco por ciento.

Los miembros del Consejo Rector y el Director General deberán comunicar al Consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieren tener con la Caja Rural.